

## **Código de Ética de Radio Visión**

En una sociedad democrática las libertades de información y prensa deben ser consideradas derechos fundamentales. Este planteamiento está expresado en la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y figura también en la Constitución de la República del Ecuador.

Tales derechos tienen un correlato en la medida que Radio Visión busca ajustar su acción profesional a un Código de Ética. Desde esa perspectiva nuestras actividades se fundamentan en la atención al interés público, desestimando favorecer cualquier apetencia sospechosa de carácter particular.

Aunque nadie posee la verdad absoluta, creemos que el periodismo debe estar al servicio de la verdad, la defensa de los derechos humanos y la dignificación de la sociedad ecuatoriana.

El siguiente Código de Ética refleja los parámetros a partir de los cuales opera Radio Visión. Sus principios son conocidos por nuestros colaboradores y nuestros oyentes:

### **1. Búsqueda de independencia**

Radio Visión marcará distancia con cualquier interés ajeno al ejercicio honorable del periodismo, de modo de evitar compromisos y obstáculos que desdibujen su trabajo.

### **2. Transparencia**

La audiencia de Radio Visión sabe que la información y el comentario que reciben de sus programas periodísticos y de análisis de la coyuntura son objetivos y buscan satisfacer el interés público.

Durante los programas de Radio Visión se deja en claro qué es la lectura de una noticia y qué una opinión o examen de la misma.

En lo que respecta a las encuestas, la información difundida por Radio Visión distingue los sondeos elaborados con un método científico –muestra representativa e investigación sistemática, por ejemplo- de cartas, llamadas telefónicas y preguntas dirigidas a los oyentes a través de nuestra página de Internet. En estos casos se le explica a la audiencia las limitaciones de la información obtenida por medios no científicos.

### 3. **Balance**

En los programas de Radio Visión se analizan los temas al margen de la exageración o la desmesura, contextualizando el asunto para su mejor comprensión, incorporando la perspectiva de todos los actores involucrados en los hechos. En cumplimiento de este propósito quienes hacen Radio Visión no se parcializan respecto de ningún personaje, temática o corriente política.

Quien pudiera sentirse perjudicado por la difusión de alguna nota puede participar en el programa respectivo para expresar su propio punto de vista. A mayor abundamiento, es política de Radio Visión dar lectura a cartas aclaratorias con la debida firma de responsabilidad. El remitente deberá ser plenamente identificado.

### 4. **Respeto**

La consideración es un elemento primordial en el ejercicio profesional de Radio Visión. Eso implica respetar la privacidad de quienes son mencionados en una noticia. El respeto se hace extensivo al uso correcto del idioma español, debiendo observarse las normas establecidas por la Real Academia de la Lengua.

### 5. **Responsabilidad**

Considerando la influencia que se ejerce sobre la audiencia, quienes laboran en Radio Visión están obligados a corregir los errores que cometan al difundir una noticia o información; a proteger los nombres de las víctimas de un delito, en especial de tipo sexual, lo que incluye a

menores de edad; a evitar un lenguaje que se pueda interpretar como una calificación de conductas delictivas, aspecto que corresponde a los tribunales de justicia.

## 6. **Declaraciones**

La difusión de declaraciones debe ajustarse a lo dicho por quien declara, explicando el contexto en el que tales opiniones o conceptos fueron formulados.

## 7. **Fuentes de origen confidencial**

En casos que afecten al interés público de manera especial, Radio Visión podrá utilizar fuentes reservadas. En tales circunstancias dichos orígenes deberán estar plenamente identificados.

En el supuesto de que la divulgación de una información de importancia para el interés público implique un riesgo para la integridad física, psicológica, social o política de la fuente, Radio Visión podrá garantizarle el anonimato. En tal hipótesis deberá explicar a sus oyentes las razones que le obligan a mantener el anonimato de la fuente.

## 8. **Publicidad**

Es fundamental para la credibilidad de Radio Visión establecer la diferencia entre noticia y publicidad. La selección de temas y la publicación de informaciones no estarán sujetas a imperativos publicitarios o comerciales.

X-X-X

Nota.- Habiendo entrado en vigencia la Ley Orgánica de Comunicación, incorporamos en nuestro Código de Ética el contenido del artículo 10 de dicha norma que reza textualmente:

Art. 10 de la Ley Orgánica de Comunicación.- Normas deontológicas.- Todas las personas naturales o jurídicas que participen en el proceso comunicacional deberán considerar las siguientes normas mínimas, de acuerdo a las características propias de los medios que utilizan para difundir información y opiniones:

1. Referidos a la dignidad humana:

- a. Respetar la honra y la reputación de las personas;
- b. Abstenerse de realizar y difundir contenidos y comentarios discriminatorios; y,
- c. Respetar la intimidad personal y familiar.

2. Relacionados con los grupos de atención prioritaria:

- a. No incitar a que los niños, niñas y adolescentes imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud;
- b. Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas que atenten contra la dignidad o los derechos de las personas con graves patologías o discapacidades;
- c. Evitar la representación positiva o avalorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas;
- d. Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de niños, niñas y adolescentes como autores, testigos o víctimas de actos ilícitos; salvo el caso que, en aplicación del interés superior del niño, sea dispuesto por autoridad

competente;

e. Proteger el derecho a la imagen y privacidad de adolescentes en conflicto con la ley penal, en concordancia con las disposiciones del Código de la Niñez y Adolescencia; y,

f. Abstenerse de emitir contenidos que atenten contra la dignidad de los adultos mayores, o proyecten una visión negativa del envejecimiento.

### 3. Concernientes al ejercicio profesional:

a. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general;

b. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas;

c. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos;

d. Evitar un tratamiento morboso de la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares;

e. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;

f. Impedir la censura en cualquiera de sus formas, independientemente de quien pretenda realizarla;

g. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística;

h. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional;

- i. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales;
- j. No utilizar en provecho propio información privilegiada, obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa; y,
- k. Respetar los derechos de autor y las normas de citas.

4. Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:

- a. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica;
- b. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones que se hayan demostrado como falsas o erróneas;
- c. Respetar el derecho a la presunción de inocencia;
- d. Abstenerse de difundir publireportajes como si fuese material informativo;
- e. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias;
- f. Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones;
- g. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario;
- h. Evitar difundir, de forma positiva o avalorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente;
- i. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan; y,

j. Abstenerse de realizar prácticas de linchamiento mediático, entendiendo por tales la difusión de información concertada y reiterativa, de manera directa o por terceros, a través de los medios de comunicación destinada a desprestigiar a una persona natural o jurídica o reducir su credibilidad pública.

El incumplimiento de las normas deontológicas establecidas en este artículo podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización ante la Superintendencia de la Información y Comunicación, la que, luego de comprobar la veracidad de lo denunciado, emitirá una amonestación escrita, siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción o medida administrativa establecida en esta Ley.